



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

[j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

**SECRETARÍA**, Planeta Rica, 25 de noviembre de 2022

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente fijar audiencia de contradicción del avalúo. Provea.

**PILAR GONZÁLEZ ACOSTA**

Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL.** Planeta Rica, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Proceso de avalúo de perjuicios por servidumbre legal
DEMANDANTE	HOCOL S.A.
DEMANDADOS	DAVID FERNANDO DAVID GARCÍA
RADICADO	2020 - 00113

Vista la nota secretarial y revisado el expediente, se encuentra memorial fechado 26 de septiembre de 2022, en el que la parte demandante solicita se fije fecha de audiencia de contradicción del avalúo presentado por el perito VILMA LUZ YEPES PINEDA, de conformidad al artículo 228 del Código General del Proceso.

Al respecto, la Ley 1274 de 2009 determina en su artículo 5 numeral 7 que la contradicción del dictamen se regirá por el artículo 228 del Código General del Proceso el cual dicta:

**“ARTÍCULO 228. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN.** La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento.

En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. La contraparte de quien haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivas e insinuantes. Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar nuevamente al perito, en el orden establecido para el testimonio. Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor”.

Así las cosas, se atenderá la solicitud de fijar fecha de audiencia de contradicción, agendando la misma para el día viernes 20 de enero de 2023 a las 10:00 a.m., a la cual se ordenará la comparecencia del perito designado señora VILMA LUZ YEPES PINEDA.

Por lo expuesto anteriormente, este Juzgado:

## RESUELVE

**PRIMERO: FIJAR** el día viernes 20 de enero de 2023 a las 10:00 a.m. para realizar la audiencia de contradicción del artículo 228 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: ORDENAR** al perito VILMA LUZ YEPES PINEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.563.570, comparecer a la audiencia de contradicción fijada para el día viernes 20 de enero de 2023.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA**  
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e10968de9c20ace8c51bf827f54c611d1d389cb0f0656ccb54c0bac36561290e**

Documento generado en 25/11/2022 04:29:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>